



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

11 JUN 2010



1675

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 052/2010

A los 11 días del mes de Junio de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 61/09** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0003450/2009 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 15/16, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 43 y su antecedente de fs. 39.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

A. Encuadre:

1) Que a fs. 84, a requerimiento de la Dirección de Administración, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento.-----

2) Que de acuerdo al Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 33/35 y el acto dispositivo obrante a fs. 43 con su antecedente de fs. 39, el presente proceso se ha encuadrado como una Contratación Directa en los términos del art. 25 inc. d) punto 3) del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2° inc. a) apartado 2° del Reglamento (DP 632/02).-----

3) Que teniendo en cuenta el encuadre más arriba citado, resulta de aplicación el art. 62 del Reglamento para considerar y evaluar la oferta presentada.-----

B) Vigencia y formalidades:

1) Que la oferta en análisis –obrante a fs. 49- se encuentra vigente de conformidad con lo normado por el art. 51 y no presenta causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56, ambos del Reglamento. -----

2) Que a fs. 47 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 052/2010 (Hoja n° 2)

Que a fs. 52/76 se encuentra agregada copia simple del estatuto constitutivo de la sociedad y sus modificaciones, con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ). Que a fs. 77 obra el acta de designación de autoridades vigente. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma DAINIPPON ELECTRONIC S.A., con CUIT n° 30-61932269-6, se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

C) Conformidad técnica:

Que a fs. 86 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Seguridad y Control –en los términos normados por el art. 60 del Reglamento- por donde se hace saber que la oferta presentada por Dainippon Electronic S.A. se ajusta a los requerimientos del pliego y a las necesidades del Organismo.-----

D) Oferta Económica:

Que a fs. 49 obra el presupuesto presentado por DAINIPPON ELECTRONIC S.A. por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA (\$45.780.-), monto que se adecua al autorizado por el acto dispositivo de fs. 43 con su antecedente de fs. 39.-----

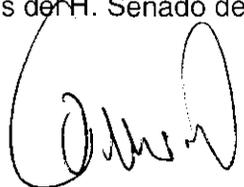
III. Por todo lo expuesto, con apoyo en lo normado en los artículos 2º inc. a) apartado 2do., 61, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

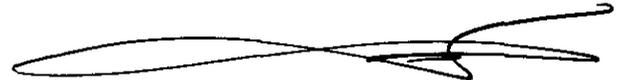
ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta DAINIPPON ELECTRONIC S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

ADJUDICAR: La propuesta DAINIPPON ELECTRONIC S.A. su oferta que corre a fs. 49 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación por el acto dispositivo de fs. 43, por un costo total de pesos **CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA (\$45.780.-)** toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Seguridad y Control en su carácter de área técnica y petitionerante y por tratarse de una contratación directa por exclusividad en los términos del art. 25, inc. d) punto 3) del Decreto Delegado 1023/01. Todo ello de conformidad con los arts. 2º inc. a) apartado 2do., 59, 61, 62 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.--


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa